



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2023-00112-00.** Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada propone incidente de nulidad. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso celebrar la audiencia fijada para el día 22 de mayo de 2024 de no ser porque se observa que la Dra. KATY ALEXANDRA BENAVIDES BELLO como apoderada de la parte demandante propone incidente de nulidad de lo actuado en el proceso por indebida notificación, razón por la que se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 134 del C.G. del P. a los cuales nos remitimos por disposición expresa del artículo 145 del C.P. del T y de la S.S..

Dicho lo anterior se dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la abogada KATY ALEXANDRA BENAVIDES BELLO, identificada con C.C. No. 52.007.050 y titular de la T.P. No. 231.116 del C. S. de la J., como apoderado del demandado OTTO BERNARDO ANGULO LLINAS, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (pg. 10 archivo 13 del expediente digital).

SEGUNDO: CORRER TRASLADO Por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por OTTO BERNARDO ANGULO LLINAS visible en el archivo 13 del expediente digital, conforme a lo motivado

TERCERO: CUMPLIDO el termino dispuesto en el ordinal anterior, ingresen las diligencias al despacho para que se resuelva el incidente de nulidad, y la contestación de la demanda.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 22 de mayo del 2024
Por estado se notifica el auto anterior

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA

JUEZ

Firmado Por:
Evelia Maria Molina Imitola
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e835996cd853f833b73610e4d0379e56a787905c4caf45b60f731cc9fa58192c**

Documento generado en 21/05/2024 05:12:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>